

menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de Junio de 2003 a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de Julio de 2003 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Terreno en el término municipal de Borox, de una superficie de 38 áreas, sito en la carretera de Borox a Aranjuez sin número. En dicho terreno se halla construido una nave industrial, cuya superficie construida es de 870 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 835 metros cuadrados. Linda por todos los lados con resto de finca sin edificar. En dicha nave se ubica la actividad de la empresa Gypsum-South, Sociedad Limitada. Los datos registrales son: Finca 4382, tomo 1461, libro 47, folio 140-148. El valor en venta del inmueble según peritación es de 190.988 euros.

Logroño, 10 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez y el Secretario.—15.771.

MÁLAGA

Cédula de notificación

En el procedimiento proced.ordinario n.º 61/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Málaga a instancia de Banco Santander Central Hispano, S. A, contra Grupo Peninsular S. A, José Andrade Morales y Juan Manuel Gómez López de

la Banda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 34

En Málaga, a 6 de febrero de dos mil tres.—Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 61/02, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Banco Santander Central Hispano, S. A., representada por el procurador Sr. Del Moral Palma, y asistida por el letrado Sr. Arrupe Ferreira, y de otra y como demandados la entidad Grupo Peninsular, S. A., en rebeldía, don José Andrade Morales, representado por el procurador Sr. Manosalbas Gómez, y asistido por el letrado Sr. Marqués Falgueras, y don Juan Manuel Gómez López de la Banda, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la entidad Banco Santander Central Hispano, S. A., representada por el procurador Sr. Del Moral Palma, contra la entidad Grupo Peninsular, S. A., en rebeldía, don José Andrade Morales, representado por el procurador Sr. Manosalbas Gómez, y don Juan Manuel Gómez López de la Banda, en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de ciento setenta mil seiscientos setenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (170.678,42), más los intereses de dicha suma, desde el día 30 de noviembre de 2001 hasta su completo pago, calculados al tipo del 20 por 100 anual. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Manuel Gómez López de la Banda, extendiendo y firmo la presente.

Málaga, 17 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez y el Secretario.—15.398.

RIBADAVIA

Edicto

D. Alejandro Gracia Lafaja, juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Ribadavia (Ourense),

Hago saber: Que en teste Juzgado y con el n.º 262/2002 se sigue a instancia de D^a Olga Pereira Soto expediente para la declaración de fallecimiento

de su padre D. Marino Pereira Vidal, nacido en Francelos el 27 de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de David y Dosinda, quien se ausentó de su último domicilio en Moces—Melón, no teniendo de él noticias desde hace aproximadamente cuarenta años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Dado en Ribadavia, 23 de octubre de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretaria.—15.684.

1.ª 28-4-2003

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por haberse acordado en Providencia propuesta de fecha 11 de abril de 2003 por el lltmo. Sr. Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el Procedimiento Causa 53/08/96 por un delito insulto a superior, se cita a D. Iván Donaire Fuenlabrada, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio n.º 3-1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el Procedimiento de referencia con la prevención de que sino compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de abril de 2003.—El Capitán Secretario Relator Habilitado.—15.489.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar n.º 21 de Sevilla certificada: Que por auto de fecha 9 de abril de 2003 este Juzgado ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el soldado Militar profesional don Adolfo Anaya Garcia, nacido el 6 de enero de 1982, encarado en las diligencias preparatorias n.º 21/33/02 y con D.N.I. núm. 74869573, al haberse presentado en la sede de este Juzgado.

Sevilla, 9 de abril de 2003.—El Secretario Relator.—15.237.